



STD: 03028

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0169 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 2 AGO 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 04472-2011, organizado por CEDIMIN S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20101283586 y con domicilio en Av. Primavera 834, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Relavera N° 4 de la Unidad Productiva – C.A. Ancoyo (Mina Shila); y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Relavera N° 4 de la Unidad Productiva – C.A. Ancoyo (Mina Shila), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por un volumen anual total de 127 467,52 m³, de régimen continuo, que serán descargadas al río Collpamayo, cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 8 302 206 N y 811 340 E;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 516-2011/DEPA/DIGESA remitido a través del Oficio N° 498-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 031-2003-EM/DGM, que aprueba la ejecución del PAMA de la unidad de producción "Acumulación Ancoyo";

Que, con Informe Técnico N° 324-2011-ANA-DGCRH/LEC, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente deberá controlar la calidad en el cuerpo receptor de los siguientes parámetros: pH, CN Wad, arsénico, mercurio, cromo, cadmio, cobre, hierro, plomo y zinc, en los puntos de control del río Collpamayo, así como CN Total en el vertimiento y medición de caudal PC-5, sus coordenadas UTM. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del



control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.

c) Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM
PC-5	Agua residual tratada de la presa de relaves N° 4 y rebose a 3 pozas de sedimentación en serie.	8 302 206 N 811 340 E
PV-2	Río Collpamayo aguas abajo del punto de vertimiento.	8 302 478 N 810 798 E
PV-3	Río Collpamayo aguas arriba del punto de vertimiento.	8 302 078 N 811 448 E

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Río Collpamayo – que éste se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CEDIMIN S.A.C., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Relavera N° 4 de la Unidad Productiva – C.A. Ancoyo (Mina Shila), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por un volumen anual total de 127 467,52 m³, de régimen continuo, que serán descargadas al río Collpamayo, cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 8 302 206 N y 811 340 E.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que CEDIMIN S.A.C., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Río Collpamayo – que se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.

Controlar la calidad en el cuerpo receptor de los siguientes parámetros: pH, CN Wad, arsénico, mercurio, cromo, cadmio, cobre, hierro, plomo y zinc, en los puntos de control del río Collpamayo, así como CN Total en el vertimiento y medición de caudal PC-5, sus coordenadas UTM. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.

3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.





3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Relavera N° 4 de la Unidad Productiva - C.A. Ancoyo (Mina Shila), por un volumen anual total de 127 467,52 m³.

ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor reportados por CEDIMIN S.A.C. deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Camaná – Majes.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a CEDIMIN S.A.C.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná – Majes y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

Amarello

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua